



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCIV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 13 DE MAYO DE 1969

|| NUM. 19.767

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 9

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-05

FORMACION DE MAESTROS

UNIDAD EJECUTORA: Escuela Superior del Profesorado

Sub-Programa 02

FORMACION TECNICA Y DOCENTE

TRANSFERENCIAS

71 Gratificaciones Personales

9 Becas en el exterior (16 becas a L 400.00 mensuales cada una, 14 becas durante 11 meses y 2 becas durante 9 meses) L 68.800.00

PROGRAMA 1-06

EDUCACION VOCACIONAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Vocacional

Sub-Programa 05

FORMACION DE OBREROS ESPECIALIZADOS

5 7 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

51 Edificios, Adiciones y Reparaciones extraordinarias 104.000.00

SUMAN LAS CREACIONES L 172.800.00

Artículo 2°—Las Creaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

PROGRAMA 1-09

ESTADISTICA Y CENSOS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Estadística y Censos

ASIGNACIONES GLOBALES

7 02708 Asignación Global (Para realizar el Inventario de Edificios Escolares a desglosarse de acuerdo a varias clasificaciones) L 80.000.00

CONTENIDO

Decretos Nº 9, 10, 11 y 13.—Abril de 1969.

AVISOS

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 1-05

FORMACION DE MAESTROS

UNIDAD EJECUTORA: Escuela Superior del Profesorado

Sub-Programa 02

FORMACION TECNICA Y DOCENTE

TRANSFERENCIAS

7

71 Gratificaciones Personales

71

6 03932 Becas en el País (272 Becas para estudios de Formación Técnica y Docente en la Escuela Superior del Profesorado, a razón de L 140.00 cada una durante 10 meses). (Contraparte en Moneda Nacional Préstamo AID). A esta Asignación se le deducen 44 Becas L 61.600.00

71 7 03936 Becas en el país (100 Becas para entrenamiento de Personal Docente de Educación Media, en Servicio, a razón de L 250.00 mensuales cada una durante 2 meses; 100 Becas para entrenamiento de Personal Docente de Educación Media en Servicio, a razón de L 250.00 mensuales cada una durante 1 mes). Contraparte en Moneda Nacional Préstamo AID). A esta Asignación se le deducen 18 Becas 4.500.00

Sub-Programa 04

PROFESIONALIZACION DE MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

2 2 03996 SERVICIOS NO PERSONALES

23

Viáticos y Varios Gastos de Viaje 300.00

PROGRAMA 1-06

EDUCACION VOCACIONAL

UNIDAD EJECUTORA: Dirección de Educación Vocacional

Sub-Programa 05

FORMACION DE OBREROS ESPECIALIZADOS

1

SERVICIOS PERSONALES

111 1 04404 Sueldos y Salarios Permanentes 3.000.00

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 01

000106	Subdirector	L 600.00
129103	Médico	600.00
000204	Enfermera	1.800.00
2	2 04408 SERVICIOS NO PERSONALES	
23	Viáticos y varios gastos de viaje ..	L 1.000.00
25	Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos	4.800.00
27	Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos ..	1.500.00
3	3 04040 MATERIALES Y SUMINISTROS	
32	Minerales (Excepto hidrocarburos) ..	400.00
33	Textiles y vestuario	400.00
34	Productos de papel, cartón e impresos	1.300.00
39	Productos y artículos de utilización específica y productos varios	1.000.00
4	4 04480 MAQUINARIA Y EQUIPO	
41	Equipo de oficina nuevo, adiciones y reparaciones extraordinarias	900.00
7	TRANSFERENCIAS	
71	Gratificaciones Personales	
5	5 04496 Becas en el país (40 Becas a razón de L 50.00 cada una durante 10 meses). Se le deducen a esta Asignación 8 Becas ..	4.000.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	
90	Asignación Global	
6	6 04504 Para el pago al personal instructor, y funcionamiento de los Talleres	5.700.00

PROGRAMA 2-10

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 02

FINANCIAMIENTO A ESTABLECIMIENTOS DEL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES PRIVADAS

7	TRANSFERENCIAS	
74	Subvenciones	
81	81 05224 Instituto "José de la Rosa Rodríguez", Guaimaca, Francisco Morazán	2.400.00
	TOTAL	L 172.800.00

Artículo 3°—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúñiga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Cifuentes U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

Amado H. Núñez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley.

E. Durón A.

DECRETO NUMERO 10

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros.

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-08-1

RAMO DE EDUCACION PUBLICA

PROGRAMA 2-10

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

FINANCIAMIENTO A ORGANISMOS AUTONOMOS Y SEMI-AUTONOMOS

7 **TRANSFERENCIAS**

74 **Subvenciones**

2 04884 Federación Nacional Deportiva Extraescolar

L 60.000.00

Artículo 2º—Para atender la Ampliación anterior ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES
INGRESOS TRIBUTARIOS
Indirectos

Impuestos sobre la Producción, Comercio Interno, Consumo y Transacciones

Impuesto sobre fabricación de Cerveza Nacional. . . L. 60.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo de Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley,

E. Durón A.

DECRETO NUMERO 11

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285, de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar las siguientes asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos Vigente:

TITULO 4-12-1

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

PROGRAMA 3-10

ESTUDIO Y CONSTRUCCION DE CARRETERAS

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Caminos

5	CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	
54	Carreteras, Puertos, Aeropuertos, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.	
14	Terminación Estudio La Ceiba-Puerto Castilla (a financiarse con fondos del Préstamo DOP-175BCIE) por Licitación y Contrato . . .	L. 20.000.00
15	Terminación estudio Tegucigalpa-Danlí (a financiarse con fondos del Préstamo DOP-175-BCIE)	60.000.00
18	Terminación Estudio Agalteca-Carretera Central (a financiarse con fondos del Préstamo DOP-175-BCIE) por Licitación y Contrato . . .	42.000.00
	TOTAL	<u><u>L. 122.000.00</u></u>

Artículo 2º—Para atender la ampliación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

1) **INGRESOS DE CAPITAL**

Préstamos Directos obtenidos
Préstamos Directos del Sector Externo
Banco Centroamericano de Integración Económica

Préstamo DOP-175-BCIE) L. 122.000.00

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despacho de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo de Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley,

E. Durón A.

DECRETO NUMERO 13

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en aplicación del Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-14-4

ESTABLECIMIENTOS GUBERNAMENTALES

PROGRAMA 1-02

SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Comunicaciones Eléctricas

9	ASIGNACIONES GLOBALES	
90	12	Asignación Global para los Ajustes del Plan de Clasificación de Puestos, Sueldos y Salarios de la Ley de Servicio Civil. L. <u>58.000.00</u>

Artículo 2º—Para atender la Creación anterior, amplíase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS SERVICIOS

Cuotas Telefónicas y Productos Radio Telefónicos	L. <u>58.000.00</u>
--	---------------------

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República,

Ricardo Zúniga A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Tiburcio Carías C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

S. Ciliézar U.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

F. Prats h.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

J. Antonio Peraza.

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo de Previsión Social,

Amado H. Núñez V.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la Ley,

E. Durón A.

AVISOS

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiuno del mes en curso, la señora Martina Bautista fue declarada heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones que a su defunción dejó su madre natural Petrona Bautista, vecina que fue del municipio de San Juan de Opoa, en este mismo departamento, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros

herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 27 de marzo de 1969.

JUAN M. MALAVERT,
Secretario.
13 M. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, el señor Ricardo Hernández, fue declarado heredero ab intestato de todos los bienes,

derechos y acciones, que a su defunción dejó su madre natural doña Francisca Hernández, vecina que fue de este municipio, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.

JUAN M. MALAVERT,
Secretario.
13 M. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Copán, al público hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veintidós del mes en curso, la señora Cecilia Murillo Coto, fue declarada heredera ab intestato

de todos los bienes, derechos y acciones, que a su defunción dejaron sus padres legítimos Rafael Murillo Larios y Emilia Coto, vecinos que fueron de este municipio, y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 27 de marzo de 1969.

JUAN M. MALAVERT,
Secretario
13 M. 69.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras del departamento de Lempira, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veinticuatro de abril del

corriente, este Juzgado de Letras declaró a Herlinda Galeano Trejo, heredera testamentaria de sus difuntas hermanas Norberta Modesta y Raquel Galeano Trejo, y le concedió la posesión efectiva de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Gracias, Lempira, 28 de abril de 1969.

DIGNA HERRERA,
Secretaria.
13 M. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en 2

Juzgado con fecha treinta de abril del año en curso, dictó sentencia declarando a Elia Emerita Elvir Luque, heredera ab intestato de su difunta madre la señora María Florinda Luque, y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1969.

JOSÉ FRANCISCO ACEITUNO,
Srio. por Ley

13 M. (9).

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Santiago Lewis Malone, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, con residencia en la aldea de Baracoa, de esta misma jurisdicción, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno de forma irregular, plano, el cual lo tengo cultivado de árboles frutales, plátanos, y lo cultivo todos los años con arroz frijoles y maíz, pues es propio para la agricultura, se encuentra situado entre las aldeas de Campana y Baracoa de esta comprensión municipal, es conocido comunmente con el nombre de Miss Dora, tiene una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas con y centésimas de áreas, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, con propiedades de don Roque Paz y parte del río Chamelecón, mediando pantano denominado Charles Melsler; al Sur, con propiedades de don Angel Barahona Castillo; al Este, río Chamelecón; por una parte, y por otra, con el mismo río, pero mediando el pantano denominado Charles Melsler; y, al Oeste, con terrenos de don Roque Paz. Dicho terreno lo adquirió por compra que hizo a la señora Dora Stewart en el mes de julio del año de mil novecientos cuarenta y siete, quien no dejó herederos conocidos, y no existen poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Arcadio Peña; casado; Juan Gómez, soltero; y Fermín Varela casado; todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes, y de este vecindario, con residencia, los dos primeros, en la aldea de Baracoa, y el último, con residencia en la aldea de Campana, de esta comprensión municipal.—Puerto Cortés, 25 de abril de 1969.

Wilfredo Gaytán,
Secretario.

13 M., 12 J. y 12 J. 69.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Calzado Salvadoreño, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, C. A., vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

Tetracel

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tacones, suelas; planchas de hule, de resina y microcelular; productos de hule para calzado y productos de hule y plástico varios; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Delicia, S. A., domiciliada en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, C. A., vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "CHIPS",



puesta sobre un diseño moderno, formado por figuritas de colores blanco, negro, amarillo y rojo, a cuyo costado derecho aparecen cinco bolitas, de diferentes tamaños, de color café y amarillo, formando tales dibujos y colores, parte esencial de la marca, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir; toffee, recubierto con chocolate, y la cual se aplica a las bolsitas, envoltorios, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Empresa de Limas Uniao Tome Feteira, Limitada, domiciliada en Vieira de Leira, Marinha Grande, Portugal, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el N° 35.084, el 20 de septiembre de 1927, renovado por diez años, a contar del 20 de septiembre de 1967, para distinguir: limas, consistente en la figura de una corona, tal como se muestra en las etiquetas



que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet de Abogado número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23, A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintisiete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Unilever Limited, domiciliada en Port Sunlight, Birkenhead, Cheshire, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación con el número 932.108, el 9 de octubre de 1968, por un período de siete años, para distinguir: jabones, detergentes (no para uso en procedimientos industriales o manufactureros); y preparaciones limpiadoras, pulimentadoras, desengrasadoras y abrasivas, consistente en las palabras:

EATS STAINS

y el dibujo caprichoso de tres caras, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L. Carnet número

112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Sterling Products International Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República de Nicaragua, con el número 4.155, el 15 de agosto de 1944, renovada últimamente por diez años, a contar del 15 de agosto de 1964, para distinguir: artículos de tocador y preparaciones de belleza de toda clase, incluyendo lociones para afeitado, colonias y desodorantes para uso personal; consistente en la palabra:

GLOSTORA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos

tos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1969.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de International Salt Company, corporación del Estado de New Jersey, domi-

ciliada en Clarks Summit, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

STERLING

para distinguir: sal, para ser usada como ingrediente en los alimentos y para conservar los mismos almacenados; y sal; para uso en la industria enlatadora y para uso general en la industria, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente,

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con toda la consideración debida comparezco, como representante de la "KALI-CHEMIE Aktiengesellschaft", domiciliada en Hannover, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

CEOLAT

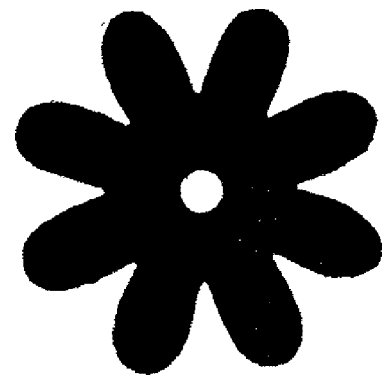
que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica,

que son productos farmacéuticos, la que se usa impresa, grabada, en cualquier forma de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas y los demás documentos reglamentarios, rogando la admisión de esta solicitud y el trámite correspondiente, y en su oportunidad, que se emita el acuerdo, concediendo dicho registro.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1969.—(f) Darío Montes, N° 100, Colegio de Abogados". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

23 A., 3 y 13 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kimberly-Clark Corporation, domiciliada en la ciudad de Neenah, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial como marca de fábrica de los emblemas conocidos bajo el nombre de "LUV-ON", consistentes en re-



cortes de papel o material fibroso, impregnados y/o revestidos con un material plástico o resinoso, que llevan un adhesivo en la parte de atrás para ser aplicados a diferentes superficies con fines decorativos. Los mencionados recortes podrán ser en diversidad de formas tales como árboles de navidad, corazones, tréboles, animales, payasos, etc., uno de los cuales se muestra en el ejemplar que se acompaña. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Daniel Casco L., Carnet del Colegio de Abogados número 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda. — En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Estados Unidos de América, según el poder que obra en

esa Secretaría de Estado, respectivamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

HIDDEN MAGIC

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege; rociador para el caballo, fijadores para el caballo y preparaciones para el caballo, preparaciones para el cuidado de los dientes.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1968

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Órdobas	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160122	0.1614		
Onza Troy de oro fino	70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2 3850	L 4.7700
Franco Belga	0 0199	0.0398
Franco Francés	0 2022	0.4044
Franco Suizo	0 2317	0.4634
Marco Alemán	0 2500	0.5000
Florín Holandés	0 2766	0.5532
Corona Sueca	0 1936	0.3932
Peseta	0 0145	0.0290
Dólar Canadiense	0 9325	1.8665
Lira	0 001604	0.003208
Peso Argentino	0 0029	0.0058

NOTAS:

- 1.—Los giros en dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centro-americanas.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

perfumería, jabones, detergencia y otras preparaciones para limpieza y purificación; sustancias higiénicas y sanitarias, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet del Colegio de Abogados número 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Abbott Laboratories, una corporación norteamericana, domiciliada en North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

AMDAL

(y diseño), según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños y para inválidos; dormifantes; la que sin distinción de tamaño, color, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet de Abogado número 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Richardson Merrell Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 122 East 42nd Street, ciudad y Estado de Nueva York, Esta-

dos Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

AFLATYL

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege preparaciones farmacéuticas y medicinales, y sustancias de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet de Abogado número 0123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

CHEEK TO CHEEK

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege cremas faciales, cosméticos, perfumería, desodorantes personales, preparaciones para dientes y el cabello, jabones, detergentes y otras preparaciones para limpieza y purificación, preparaciones higiénicas y sustancias sanitarias, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet del Colegio de Abogados Número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

3, 13 y 23 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Richardson Merrell Inc., una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 122 East 42nd Street, ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ORENGESICO

según el clisé, como marca de fábrica inicial hondureña, marca que ampara, distingue y protege preparaciones medicinales y farmacéuticas y toda clase de sustancias en general, la que sin distinción de tamaño color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet del Colegio de Abogados número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, domiciliada en 301 East Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SMILE

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege preparaciones para el lavado de la boca y otras preparaciones orales higiénicas, preparaciones para los dientes y el cabello, cosméticos, preparaciones, preparaciones de perfumería y para el tocador, jabones, detergentes, otras preparaciones limpiadoras y purificadoras, preparaciones higiénicas y sanitarias, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, re-

lieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet de Abogados número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Registro y depósito de marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Ministerio de Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, abogado con Carnet del Colegio de Abogados 0028, y de este domicilio, actuando en calidad de Apoderado de la Sociedad Refrigeradoras de Centroamérica, Sociedad Anónima, del domicilio de la ciudad de San José de Costa Rica, como lo compruebo con el documento de Poder que acompaño y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, comparezco con todo respeto a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

RECASA

la cual se encuentra inscrita y registrada conforme a acta número 38.595 del Registro de Marcas de la República de Costa Rica, desde el 17 de marzo de 1969 y a folio 137 del Tomo 112 de Actas. La marca de fábrica "Recasa", distingue y protege la fabricación de cocinas eléctricas, neveras o refrigeradoras, aparatos de aire acondicionado y artículos eléctricos para el hogar; se usa imprimiéndose directamente o adhiriéndose en etiquetas previamente impresas a los productos en cualquier combinación de color y/o tamaño. Acompaño los documentos de ley, y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite legal y, en definitiva, se conceda el registro y depósito pedidos.—Tegucigalpa, D. C. veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) César A. Batres, Carnet del Colegio de Abogados número 0028". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Van Den Berghs (Export), Ltd., una corporación inglesa, domiciliada en Unilever House Blackfriars, Londres, E. C. 4, Inglaterra, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a

solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica:

BLUE BAND

(etiqueta), según el clisé como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege; margarina, aceites comestibles, grasas comestibles, leche y toda clase de productos derivados de la leche, mahonesa y productos para aderezar ensaladas, la que sin distinción de tamaño, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos, estampados, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet del Colegio de Abogados número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía The Procter & Gamble Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

MOTIV

según el clisé, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege, jabones, detergentes y otras preparaciones limpiadoras para lavandería y uso doméstico, preparaciones blanqueadoras y otras sustancias para uso en lavandería, preparaciones sanitarias e higiénicas, cosméticos, perfumería y preparaciones para el tocador, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet del Colegio de Abogados número 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de la Sociedad "Alimentos Concentrados Nacionales, S. A.", Convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de San Pedro Sula, el día jueves 29 de mayo en curso, a las cinco de la tarde, en el local que ocupa el establecimiento principal de la empresa.

Se tratarán asuntos de los comprendidos en el artículo 168 del Código de Comercio. En caso de no reunirse el quórum para la primera convocatoria, quedan convocados para el día siguiente, en el mismo lugar y hora y la Asamblea se realizará con los accionistas que concurran.—San Pedro Sula, Cortés, mayo 8 de 1969.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

10, 12 y 13 M. 69.

ERRATA

En la publicación de La Gaceta correspondiente, al día sábado 10 y lunes 12 de la Convocatoria, para Asamblea Ordinaria de Accionistas de Alimentos Concentrados Nacionales, S. A., donde dice "a las cinco de la tarde", debe leerse a las nueve de la mañana.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

Fábrica Nacional de Alimentos Concentrados S. A.

El Consejo de Administración de esta Empresa, Convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la ciudad de Comayagüela, D. C., a las cinco de la tarde del día jueves 29 de mayo en curso, en el local de oficinas de la Empresa. Se tratarán asuntos de los comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum para la primera convocatoria, quedan convocados para el día siguiente, en el mismo lugar y hora y la Asamblea se realizará con los accionistas que concurran.—Comayagüela, D. C., mayo 8 de 1969.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

10, 12 y 13 M. 69.

CONVOCATORIA

ADOC DISTRIBUIDORA HONDURAS, S. A., convoca a sus Accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en esta ciudad, en el local de sus oficinas, a las 11 a. m., del día viernes 30 de mayo de 1969, para conocer de los asuntos enumerados en el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará al día siguiente, en el mismo lugar y hora, con los que concurran.

San Pedro Sula, 9 de mayo de 1969.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

13, 14 y 15 M. 69.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiuno de abril del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Regis-

tro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Standard Oil Company of California, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 225 Bush Street, en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

DELO

según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, por no encontrarse inscrita en ningún otros país, marca que ampara, distingue y protege, petróleo y los productos derivados del petróleo, marca que se aplica o fija a los envases, recipientes, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de grabados, etiquetas, marbetes, estampados, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet de Abogado N° 1237. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1969.

Adán López Pineda,
Registrador.

13 y 23 M. y 2 J. 69.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el día sábado treinta y uno de mayo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un solar ubicado en esta ciudad capital, el cual es parte de los lotes siete y nueve, bloque "K", del plano Buenos Aires, siendo sus límites y dimensiones las siguientes: al Norte, con propiedad de doña Trinidad Varela, veinte metros veintiséis centímetros; al Sur, con propiedad de don Abel Ramírez, veinte metros veinticinco centímetros; al Este, con lote número (8) ocho, bloque "K", nueve metros noventa y cinco centímetros; al Oeste, dando a la calle, nueve metros noventa y siete centímetros, con una extensión superficial de doscientas ochenta y nueve varas con veintiocho centésimas de vara cuadrada, y sobre el cual se ha construido una casa de piedra, adobe y ladrillo, compuesta de sala, dormitorio a la calle, cuatro piezas pequeñas en el interior, todas repelladas, encieladas, con machihembra, las piezas a la calle, enladrilladas, con ladrillo de cemento; un baño inodoro, pila para agua, lavamanos, un lavatrastos y un lavaropa, con acera a la calle, y

A QUIEN INTERESE:

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

luz eléctrica. Todo lo cual se encuentra inscrito bajo el número 56, folios 50 al 51 del tomo 190 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este mismo departamento. Y se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de dinero, que es en deberle la señora Ernestina Cañadas Figueroa, a la Cervecería Hondureña, S. A. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho de común acuerdo por las partes, que es de Doce Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1969.

C. H. Medrano,
Secretario.

Del 5 al 27 M. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día martes tres de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, comprendido en la lotificación Lozano, y marcado con el número noventa y nueve del plano respectivo, con una extensión superficial de doscientas noventa y nueve varas cuadradas y setenta y seis centésimas de vara cuadrada, con las dimensiones y límites siguientes: al Norte, ocho metros treinta y seis centímetros, con lotes noventa y seis-A y noventa y ocho; al Sur, ocho metros treinta y seis centímetros, con calle dieciocho; al Este, veinticinco metros, con lote noventa y siete; y, al Oeste, veinticinco metros, con lote noventa y nueve-A; en el cual solar, se encuentra construida una casa de madera, cubierta con tejas, compuesta de dos piezas hacia la calle, dos cuartos interiores y una cocina. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 263, folios 378 y 379 del Tomo 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que el señor Francisco Murillo Selva es en deberle a la señora Mercedes Flores Quintanilla. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de cinco mil seiscientos lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1969.

Carlos H. Medrano,
Secretario.

Del 9 al 31 M. 69.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado siete de junio del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta la mitad del siguiente inmueble: Un solar ubicado en el Barrio La Ronda, de esta ciudad, de diez y seis varas y una cuarta vara, de Norte a Sur, en su extremo Oriental; veintiséis varas por igual rumbo en el extremo Occidental; quince varas de Oriente a Poniente en el extremo Sur, y trece varas por igual rumbo en el extremo Norte, acotado con piedra y madera y en este solar se encuentra una casa compuesta de nueve piezas y un zaguán, dividida toda la casa en dos plantas o apartamentos: Uno alto, situado al nivel de la calle, formado por cuatro piezas, cocina y servicio sanitario y debajo de éste otro, o sea el inferior o planta baja, que comprende cuatro piezas, una de las cuales sirve de cocina y provisto además de su servicio sanitario y lavadero independientes de los del superior. Las dos plantas están comunicadas entre sí por dos escaleras, una de concreto y otra de madera, todo construido con piedra de cantería, vigas de concreto, pisos de cemento, cielos con tablas de madera machimbrada, pintados lo mismo que las paredes con pintura de aceite, techo entejado, puertas de tablero, y con sus instalaciones de agua y luz eléctrica, y limitado todo el inmueble: Al Norte, con solar y casa de Carmen Aceituno, callejón de por medio; al Sur, con solares y casas de María Antonia Rodríguez y Clotilde Zepeda; al Este, con solar de Pánfilo López; y al Oeste, con casa de Guadalupe Salgado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 208, folios del 250 al 252, del Tomo 62 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva cantidad de dinero que el señor Aureliano Bustillo Rosales, es en deberle al señor Francisco Salomón Jiménez. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1969.

J. Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 12 M. al 3 J. 69.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.